

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA

CORPOPARTNER CIA. LTDA.

OTORGAN

WU SHYH JYE

MIGUEL ANGEL PARRAGA CHAVEZ

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI 3 COPIAS

\$\$\$ CV \$\$\$

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia Viernes siete de enero del dos mil once; ante mi, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: Shyh Jye Wu, casado; y, Miguel Angel Parraga Chávez, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Uno.- Shyh Jye Wu con cédula de ciudadanía uno siete dos seis dos cero cinco dos ocho guión siete, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Dos.- Miguel Angel Párraga Chávez con cédula de ciudadanía cero cinco cero dos tres siete seis tres ocho guión siete, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado privado, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO I

Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CORPOPARTNER CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El

domicilio principal de la compañía es en esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en: a) Importación, exportación, distribución, diseño, elaboración y comercialización al por mayor y al detal de productos como: mochilas, carteras.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



maletas, bolsos, calzado e industria textil. Importación, exportación, distribución, elaboración y comercialización al por mayor y al detal de artículos, equipos modernos con tecnología de punta, instrumentos, maquinaria industrial en general, materia prima, insumos, lonas materiales conexos, materiales de plástico en general y materiales de publicidad relacionado con la producción de mochilas, carteras, maletas, bolsos, industria del calzado y textil. Para poder cumplir con estos objetivos la compañía podrá realizar, toda clase de actos y contratos con cualquier persona natural o jurídica incluyendo a personas de derecho administrativo o público, permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su fin. Artículo Cuarto.- Plazo.- ~~El~~ plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TITULO III Del Gobierno y de la Administración Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión. - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta. - Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital social ha sido integralmente suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Porcentaje	Número de Participaciones	Capital Total
SHYH JYE WU	\$ 200,00	\$ 200,00	50 %	200	200
MIGUEL ANGEL PARRAGA CHAVEZ	\$ 200,00	\$ 200,00	50 %	200	200
TOTALES:	\$ 400,00	\$ 400,00	100 %	400	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doceavo y treceavo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Shyh Jye Wu, y como gerente de la misma al señor Miguel Angel Parraga Chávez, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Juan Francisco Diaz Alvear para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para conseguir la constitución legal y en debida forma de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ingreso a las entidades que por la Ley está obligada a pertenecer Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Juan Francisco Díaz, afiliado bajo el número diez mil setecientos veinte y cuatro al Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Wu Shyn-Jye 1726205287
WU SHYH JYE

Miguel Angel Parraga Chavez 0502376387
MIGUEL ANGEL PARRAGA CHAVEZ

WNL
T. 10. 88

8



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338890
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ ALVEAR JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2011 9:37:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPOPARTNER CIA. LTDA.
APROBADO

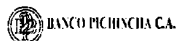
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

6000005



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 07 de Enero del 2011

Mediante comprobante No. -

941461043

, el (la) Sr. (a) (ita):

MIGUEL ANGEL PARRAGA CHAVEZ

Cedula de Identidad:

502376387

consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía

CORPOPARTNER CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PARRAGA CHAVEZ MIGUEL ANGEL	502376387	\$.	200.00 usd
2	WU SHYH JYE	1726205287	\$.	200.00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

LUZ MARIA ACOSTA

EJECUTIVO DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE
LA COMPANIA CORPOPARTNER CIA. LTDA., DEBIDAMENTE
firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su
celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR QUITO, ECUADOR

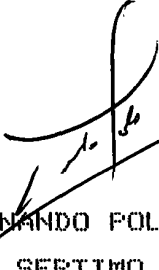
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007

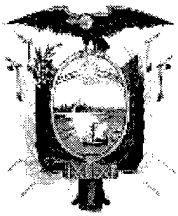
Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CORPOPARTNER CIA. LTDA., de fecha siete de enero de dos mil once, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero cero doscientos veinte y siete, de fecha diez y nueve de enero de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y uno de enero de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de enero del 2.011, bajo el número **242** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPOPARTNER CIA. LTDA.**", otorgada el 07 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **127.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **3944.-** Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P.P.

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

3941

Quito, 10 FEB 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPOPARTNER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL